



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### Nº 915-2024-UNF/CO

Sullana, 28 de octubre de 2024.

#### VISTOS:

Oficio Nº 369-2024-UNF-VPAC/FCET-EPAHT de fecha 15 de octubre de 2024; Resolución Nº 290-2024-UNF/FCET de fecha 15 de octubre de 2024; Oficio Nº 1531-2024-UNF-VPAC/FCET de fecha 17 de octubre de 2024; Oficio Nº 2628-2024-UNF-VPAC de fecha 21 de octubre de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido el numeral 122° del Estatuto Institucional señala, que son derechos de los estudiantes: b) Recibir una formación académica de calidad, acorde con el avance de la ciencia y la tecnología, que les otorgue conocimientos para el desempeño profesional y herramientas de investigación.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 612-2024-UNF/CO, de fecha 12 de agosto de 2024, se **modificó** el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2024-UNF/CO de acuerdo al siguiente detalle:



DICE	DEBE DECIR
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudiantes que estén cursando del V hasta el último ciclo de su carrera profesional regulares y que cuenten con matrícula vigente según corresponda.</li> <li>Se debe contar con la invitación formal y documentada a nivel Nacional e Internacional, que les hayan aceptado realizar la presentación de sus resultados de investigación en eventos tales como congresos, seminarios, simposios, concursos, ferias, encuentros y otros.</li> <li>No serán elegibles las postulaciones en las que el estudiante tenga deudas pendientes con la UNF y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos pendientes con la UNF o informes de investigación pendientes.</li> <li>Otras consideraciones que se estipulen en las bases respectivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudiantes que estén cursando del V hasta el último ciclo de su carrera profesional, regulares y que cuenten con matrícula vigente según corresponda.</li> <li>Se debe contar con la invitación formal y documentada a nivel Nacional e Internacional, que les hayan aceptado realizar la presentación de sus resultados de investigación en eventos tales como congresos, seminarios, simposios, concursos, ferias, encuentros y otros (<b>excepción de estancias, pasantía y cursos</b>).</li> <li>No serán elegibles las postulaciones en las que el estudiante tenga deudas pendientes con la UNF y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos pendientes con la UNF o informes de investigación pendientes.</li> <li>Otras consideraciones que se estipulen en las bases respectivas.</li> </ul>

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 765-2024-UNF/CO, de fecha 23 de setiembre de 2024, se aprueban las Bases para Convocatoria de Financiamiento de Movilidad Estudiantil Internacional de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 369-2024-UNF-VPAC/FCET-EPAHT, de fecha 15 de octubre de 2024, el Director de la Escuela Profesional de Administración Hotelera y de Turismo hace de conocimiento a la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo solicita la aprobación de los estudiantes ganadores de Convocatoria de Financiamiento de Movilidad Estudiantil Internacional de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera", para la Escola de Artes, Ciencias E Humanidades (EACH) de la Universidad de Sao Paulo (USP), Brasil mediante una resolución.

Que, mediante Resolución N° 290-2024-UNF/FCET, de fecha 15 de octubre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, aprobó la lista de estudiantes ganadores de la Convocatoria de Financiamiento de Movilidad Estudiantil de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, para la Escola de Artes, Ciencias e Humanidades (EACH) de la Universidad de Sao Paulo (USP), Brasil.

Que, con Oficio N° 1531-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 17 de octubre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite a la Vicepresidencia





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Académica, la lista de ganadores de la "Convocatoria de Financiamiento de Movilidad Estudiantil Internacional de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera", para la Escola de Artes, Ciências e Humanidades (EACH) de la Universidad de Sao Paulo (USP), Brasil, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 2628-2024-UNF-VPAC, de fecha 21 de octubre de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la lista de estudiantes ganadores de la Convocatoria de Financiamiento de Movilidad Estudiantil Internacional de la Facultad de Ciencias Empresariales, para aprobación mediante acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 075-2024-SO-CO, de fecha de fecha 25 de octubre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** los resultados de la Convocatoria de Financiamiento de Movilidad Estudiantil de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, para la Escola de Artes, Ciências e Humanidades (EACH) de la Universidad de Sao Paulo (USP), Brasil.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 065-2024-SO-CO de fecha 05 de setiembre del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los resultados de la Convocatoria de Financiamiento de Movilidad Estudiantil de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, para la Escola de Artes, Ciências e Humanidades (EACH) de la Universidad de Sao Paulo (USP), Brasil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, Dr. Jose Florentino Molero López, la suscripción de los convenios con los ganadores, en atención a lo aprobado en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

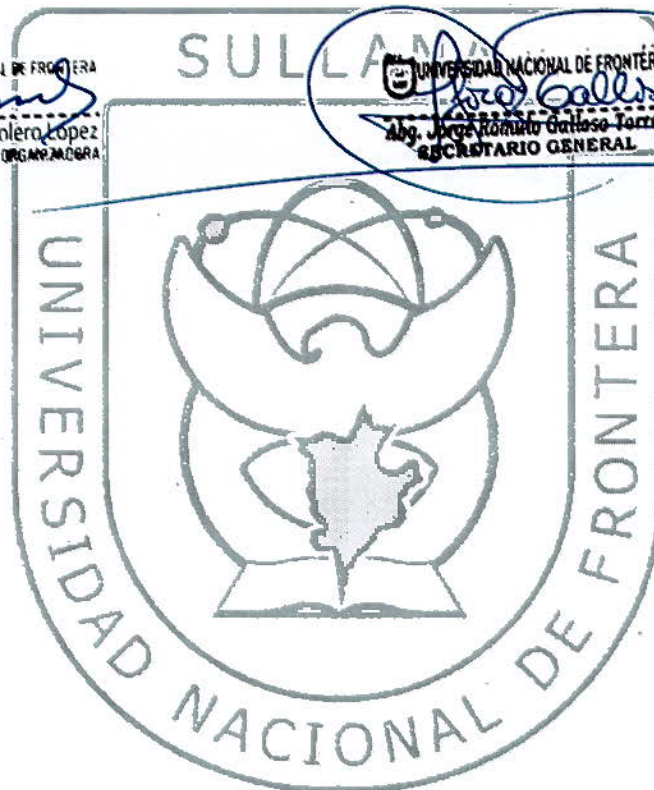
Nº	Nombres y Apellidos	Nº de DNI
01	Antonella Yamille Nole Mendoza	71293210
02	Rosa Isabel Castillo Távora	72288097
03	Nicol Solange Adrianzen Bello	71338638
04	Estrella Kimberly Zapata Diaz	75683937
05	Brilly Estefanny Heras Vargas	75889427
06	Noelia Lisset Castillo Albares	75782999
07	Leslie Gianella Zapata Pasiche	75593784
08	Carlos Jesús Aquino Sosa	72276933
09	Beli Junior Navarro Fuentes	72681406
10	Greysi Kimberly Alban Sandoval	75726909
11	Yesabella Esperanza Ubillus Morales	75098340
12	Maricielo Lourdes Chunga Peña	71741083

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
Dr. José Florantino Molera Lopez  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Abg. Jorge Roberto Gattaso Torres  
SECRETARIO GENERAL



INCLUIR  
Ley/ESP